



Ayuntamiento de Móstoles

## APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

### Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería

Se propone la aprobación del Plan de Disposición de Fondos para el ejercicio presupuestario **2024**. Por tal motivo, entendemos que las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo concerniente a su contenido de Pagos, están ajustados a este Plan.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones existentes en la actual normativa reguladora de las Haciendas Locales acerca de la forma y orden en la que los Ayuntamientos deben disponer de los fondos que integran su hacienda son escasas, limitándose a establecer la prioridad de los gastos derivados de la deuda pública, los de personal y los generados en ejercicios anteriores, remitiéndose para el resto a lo que cada Corporación pueda establecer al efecto a través de su Plan de Disposición de Fondos.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pagos se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, prelación de pagos que debe entenderse modificada por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al recoger la prioridad absoluta de pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto.

En desarrollo del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade, en su artículo 65.2 que el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad.



Ayuntamiento de Móstoles

## APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

Por tanto, el Plan de Disposición de Fondos debe ser un instrumento de planificación de la Tesorería municipal, en el que se recojan los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

Por otro lado, las nuevas y cada vez más estrictas exigencias legales impuestas en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y morosidad hacen que cada vez sea más necesario planificar y conocer de antemano los movimientos de flujos monetarios, máxime, cuando cada vez son más escasos los recursos con los que se cuenta para satisfacer las ilimitadas necesidades a las que debe atender una administración local.

En particular, la reciente modificación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público incorpora la sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas, ampliando dicho principio al incluir en él el control de la deuda comercial.

La nueva redacción del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 señala que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Con el fin de alcanzar la máxima eficiencia posible en la gestión de los recursos atender los servicios esenciales sin que se produzcan encarecimiento de los costes y cortes en los suministros, racionalizar la gestión de flujos monetarios y facilitar seguridad jurídica a los proveedores, a la par que cumplir con las prioridades legales, y plazos de pago, en base a las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados, desde esta Tesorería se propone que por el CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, eleve a la Junta de Gobierno Local para su aprobación el siguiente:

### **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024**

#### **PRIMERO. NORMAS GENERALES.**



Ayuntamiento de Móstoles

## APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.
3. El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

### **SEGUNDO. ORDEN DE PRELACION DE PAGOS.**

Los pagos materiales y efectivos se realizarán de conformidad con las disponibilidades previstas en el PLAN ANUAL DE TESORERÍA elaborado por la Tesorería Municipal que contempla la previsión de ejecución del presupuesto de gastos.

El Plan Anual de Tesorería se concretará en previsiones mensuales, en base a las cuales se programarán los pagos de cada mes.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria, y no presupuestaria se atenderá la siguiente prioridad en los pagos.



## Ayuntamiento de Móstoles

### APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

#### **Orden de Prelación de Pagos:**

#### **1º) Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).**

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y/o largo plazo, así como los gastos que deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

#### **2º) Gastos de personal: Retribuciones líquidas, retenciones practicadas y cuota empresarial a la seguridad social.**

En este nivel se encuentran comprendidas los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, o en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.



Ayuntamiento de Móstoles

## APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERIA MUNICIPAL

---

También se incluyen en concepto de retenciones de salarios por orden judicial, embargos de administraciones públicas, cuotas sindicales o por cualquier otro motivo de retención.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

**3º) Pagos de la Agencia Tributaria o SS.SS., por requerimientos de liquidaciones, embargos u otros conceptos.**

**4º) Pagos de Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.**

Pagos de Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos.

Quedan excluidos en este punto, las cuantías correspondientes a pagos no necesarios u obligatorios que siendo de naturaleza voluntaria para esta Administración, no impliquen la atención de necesidades urgentes para personas y familias.



## Ayuntamiento de Móstoles

### APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---



**5º) Gastos y/o depósitos correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.**

**6º) Pagos a Empresas y Proveedores**

Estos pagos se atenderán teniendo en cuenta la normativa actualmente en vigor, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el R.D. 635/2014 donde se establecen los criterios de computo de PMP; y siempre atendiendo al orden cronológico que figure en Registro General de Facturas y/o emisión certificaciones.

**7º) Pagos a los Organismos Autónomos y Sociedades municipales del Ayuntamiento de Móstoles.**

Pago de las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos a los organismos Autónomos y Sociedades municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, con prioridad a la cuantía que se estimará imprescindible para atender los pagos del ente perceptor con los criterios en este Plan de disposición de fondos.

Para ello podrá ser requerido por los servicios económicos municipales informe justificativo del responsable del organismo o sociedad perceptora de los fondos.

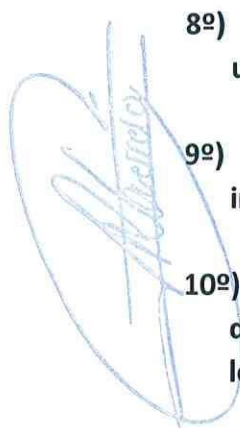


## Ayuntamiento de Móstoles

### APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

Pago de las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos entre este Ayuntamiento y Consorcios a los que pertenezca, con prioridad a la cuantía que se estimará imprescindible para atender los pagos del ente receptor con los criterios en este Plan de disposición de fondos.

- 
- 8º) **Pago de gastos de emergencia social o cualesquiera otros de carácter urgente y social.**
  - 9º) **Pago de gastos afectados a subvenciones concedidas cuyo pago es indispensable para su cobro.**
  - 10º) **Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos. Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.**
  - 11º) **Gastos suscritos por el Concejal responsable de la orgánica, mediante propuesta motivada, con el visto bueno de la Concejalía de Hacienda y considerados por el Ordenador de Pagos como de primera necesidad.**
  - 12º) **Otros pagos de Ejercicio corriente.**

#### **TERCERO. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN.**

1. Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Móstoles no permitan atender al puntual pago de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado, de la Comunidad Autónoma o del servicio de la deuda, así como el cumplimiento de la Ley de



## Ayuntamiento de Móstoles

### APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

Morosidad, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o cuando el retraso en un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago material.

3. La Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles se rige de acuerdo con lo estipulado en el artículo 196.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el principio de Caja Única. Ello implica la existencia de una única caja sin perjuicio de la existencia de distintos canales de ingreso o cuentas bancarias, en la que la totalidad de los recursos dinerarios líquidos de la Corporación responden y se destinan al pago de la totalidad de las obligaciones exigibles al mismo sin que esté afectada dicha liquidez a obligación específica alguna.

No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos excepcionales en los que, por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada que rompe la unidad de caja y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social.



## APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5. Cuando las disponibilidades dinerarias dentro del mismo nivel no permitan atender a todos los pagos podrán prorratearse los diferentes sub- apartados establecidos.

6. Cuantas dudas pueda generar la aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos serán resueltas por el ordenador de pagos previa consulta y, en su caso informe de la Tesorería Municipal.

7. El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

### **CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO.**

#### **Primero. Del procedimiento general de ordenación de pagos.**

1. El Departamento de Contabilidad deberá pasar a la Tesorería municipal las relaciones contables "P", debidamente firmadas por el responsable de la contabilidad o por la persona en que se delegue estas funciones.

2. Corresponde a la Tesorería Municipal proponer los pagos a realizar teniendo en cuenta las disponibilidades líquidas existentes, y las disposiciones contenidas en el presente Plan de Disposición de Fondos.

3. La propuesta de ordenación de pago será remitida a la Intervención municipal a fin de que por parte del titular de dicho órgano se emita el correspondiente informe de fiscalización de aquélla.



## Ayuntamiento de Móstoles

### APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERÍA MUNICIPAL

---

4. De la propuesta de ordenación de pagos confeccionada y del resultado de la fiscalización realizada por la Intervención se dará traslado al Ordenador de Pagos para que, bien preste su conformidad a la misma, ordenando el pago, bien resuelva las discrepancias o reparos planteados.

Segundo. Del procedimiento para pagos a realizar por sistema de domiciliación.

1. Los pagos que deban efectuarse mediante domiciliación bancaria, tales como cuotas de amortización de capital de préstamos, así como los intereses generados por éstos, y otros, se considerarán ordenados a su vencimiento sin necesidad de resolución expresa, siempre y cuando los contratos de los que deriven dichos pagos hayan sido firmados expresamente con cláusula de domiciliación bancaria.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior verificación de los cargos efectuados y la tramitación del correspondiente expediente administrativo a los efectos de su formalización contable.

Tercero. De la base de datos de terceros del sistema de información contable.

Los proveedores o acreedores deberán presentar junto a la factura el modelo "Ficha de Terceros" establecido por la Tesorería municipal, si no lo hubiera presentado anteriormente. Igualmente, deberán notificar a la Tesorería el cambio o anulación del número IBAN de la cuenta de pago que hayan comunicado previamente.

#### **QUINTO. EXCEPCIONES**

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación, la realización de los pagos que hayan de realizarse en formalización contable.



## Ayuntamiento de Móstoles

### APROBACIÓN **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS** EJERCICIO 2024 EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - TESORERIA MUNICIPAL

#### DISPOSICION FINAL. Vigencia y entrada en vigor.

El presente Plan de disposición de Fondos resulta de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, extendiéndose su vigencia hasta que se produzca su modificación expresa, derogación o sustitución por órgano competente.

Móstoles, a 08 de marzo de 2024. –

50150472F FRANCISCO JAVIER TORNER (R: P2809200E)  
Firmado digitalmente por 50150472F FRANCISCO JAVIER TORNER (R: P2809200E)  
Fecha: 2024.03.08 11:24:46 +01'00'

EL TESORERO MUNICIPAL  
Francisco Javier Torner Hernández



Vº Bº

Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia  
Alberto Rodríguez de Rivera Morón



11



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de .....11..... páginas numeradas de la .....1..... a la .....11..... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaría que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha .....12..... DE .....MARZO..... DE 2024

Móstoles, 12 DE .....MARZO..... DE 2024  
La Concejala-Secretaría



